



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 983-2023-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre del 2023.

#### VISTO:

La Solicitud presentado por la Sra. Lucía Uñunco Luque, de fecha 05 de octubre del 2023, el Informe N° 0263-2023-RCIAM-DSFPS-GDS-MPLC/FGC, con fecha de recepción 09 de noviembre del 2023, el Informe N° 1089-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 2061-2023-GDS/MPLC, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 01530-2023-2023-OAJ-MPLC, de fecha 18 de diciembre del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a los niños, niñas y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono”; asimismo, en su artículo 31° señala que: “Los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley”;

Que, estando a lo estipulado en la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materias de Servicios Sociales Locales: “Difundir y promover los derechos del niño, niña, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”, precisando también el artículo 82° “La Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura y recreación tienen funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad”;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° señala: “Que el objeto de la Ley, es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”, en el artículo 2° de la citada Ley señala que: “Entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 a más años de edad”; asimismo, el artículo 10° define de los Centros Integrales de Atención de Adulto Mayor (CIAM) como: “Espacios creados por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos”;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 8° que “El Estado garantiza en todo sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo”; asimismo, el artículo 11° establece que “Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones riesgo”;

Que, mediante Solicitud de la Sra. Lucía Uñunco Luque, presentada e fecha 05 de octubre del 2023, solicita reconocimiento de la Asociación Club del Adulto Mayor “El Roble de Pavayoc”, el miso que cuenta con 70 socios activos y que se encuentra debidamente inscrita con Partida Registral N° 11034909 de la Oficina Registral de Quillabamba;

Que, mediante Informe N° 0263-2023-RCIAM-DSFPS-GDS-MPLC/FGC, con recepción 09 de noviembre del 2023, el Responsable de CIAM, solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo la conformación de la Asociación Club del Adulto Mayor “El Roble de Pavayoc”, por un periodo de 02 años para lo cual adjunta el Acta de Asambleas General del 11 de junio del 2023, donde eligieron la Junta Directivas de la Asociación Club del Adulto Mayor El Roble de Pavayoc, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Sra. Lucía Uñunco Luque	24947121
Secretario	Sr. José Maquera Cruz	24949669
Tesorero	Sra. Bertha Yupanqui Limachi	29940090
Vocal 1	Sr. Victor Atausinche Moreno	24945435
Vocal 2	Sra. Estela Año Ccorimanya	24943638

Que, mediante Informe N° 1089-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2023, el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales, remite la solicitud de reconocimiento mediante Acto Resolutivo la conformación de la Asociación Club del Adulto Mayor “El Roble de Pavayoc”, presentado por su presidenta Sra. Lucía Uñunco Luque;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 2061-2023-GDS/MPLC, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de reconocimiento mediante Acto Resolutivo la conformación de la Asociación Club del Adulto Mayor “El Roble de Pavayoc”, por el periodo de 02 años del 11 de junio al 10 de junio del 2025 según lo establecido en la Ley N° 30490;

Que, mediante Informe Legal N° 01530-2023-OAJ-MPLC, con fecha de recepción del 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Reconocer con eficacia anticipada la conformación de la Asociación Club del Adulto Mayor “El Roble de Pavayoc” de la Provincia de La Convención, por el periodo de 02 años del 11 de junio del 2023 al 10 de junio del 2025; de acuerdo al detalle mencionado en los considerandos anteriores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 24° y el Inc. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEL ADULTO MAYOR “EL ROBLE DE PAVAYOC”** de la Provincia de La Convención, conforme a lo establecido en la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulto Mayor por el periodo de 02 años del 11 de junio del 2023 al 10 de junio del 2025, integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Sra. Lucía Uñunco Luque	24947121
Secretario	Sr. José Maquera Cruz	24949669
Tesorero	Sra. Bertha Yupanqui Limachi	29940090
Vocal 1	Sr. Víctor Atausinche Moreno	24945435
Vocal 2	Sra. Estela Año Ccorimanya	24943638

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social por intermedio del Responsable del Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de La Convención, tramitar el Registro y Control de la Nueva Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Salud, Familia y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
D. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

C.C.  
Alcaldía  
GM.  
GDS.  
DSFPS.  
OTIC.  
Archivo

